TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	**JEFATURA DE PRODUCCION**
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que se suscribió contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6957960 con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CORALINA por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($83.325.000),** con el objeto de Implementación y divulgación de la campaña educativa de buenas prácticas ambientales como estrategias en el marco del proyecto: Contribución de estrategias educativas y demostrativas ciudadanas en la gestión ambiental que incentiven la participación social en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, a través de los diferentes medios de comunicación tradicionales y alternativos. El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en periódico, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa Industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difundir estrategias educativas y demostrativas, a través de periódico, en marco del contrato interadministrativo **CO1.PCCNTR.6957960.**
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se obliga a: • Realizar dos (02) publicaciones de página completa en el periódico el Isleño • Entregar dos (02) ejemplares del periódico donde se hicieron las publicaciones • Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas • Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. • Acatar el manual de ética del canal
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe de actividades posterior a la finalización del mes en que se realicen las publicaciones, según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M.CTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CD+ 518** del rubro presupuestal 214020406 Convenios

TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

FORMA DE PAGO	TELEISLAS hará pagos posteriores al mes en el que se realicen las publicaciones de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así: • Publicacion en periodico: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE cada uno Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DOS (02) MESES
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	**N/A**
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	**JEFE DE PRODUCCION**
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona jurídica con experiencia en publicidad en periódico

SOLICITANTE	**APRUEBA**
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	**ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN** Gerente
FIRMA Freddy Williams	FIRMA

FECHA y CIUDAD: 01 de noviembre de 2024, San Andrés Isla

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CASA EDITORIAL WELCOME SAS

SIGLA CEW | NIT No. 900.475.712-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

MUNICIPIO: SAN ANDRES ISLA | DIRECCIÓN CENTRO COMERCIAL NEW POINT LOCAL 207

TELÉFONOS5127981 - 3165298233 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1: PUBLICIDAD EN GENERAL, MEDIOS ESCRITOS Y HABLADOS	2: PRODUCCION Y/O POSTPRODUCCION PELICULAS, VIDEOS, PROGRAMAS Y COMERCIALES TV.
3. DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION	4 DISEÑO DE CAMPAÑAS
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FUNDACION **PROVIDENCE**		X	3166909749	24/04/2024	$20.824.000
UPERNIKAO STUDIO		X	3177990100	04/09/2023	$ 3.000.000
FUNDACION GREEN MOON		X	3173422528	18/09/2023	$ 5.000.000
EDURED	X		3006779434	01/03/2020	$38.470.000
NATIVE FILMS FOUNDATION		X	3212033340	25/12/2019	$45.000.000
FONTUR	X		(1) 3275500	08/02/2019	$43.507.286
TELEISLAS CANAL REGIONAL	X		(8) 5132799	31/12/2018	$33.250.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO LUNAZZI | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES EDUARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [ ] C.E. [X] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 187547 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 25 Octubre de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LUNAZZI		EDUARDO GABRIEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ○ C.E ⊗ PAS ○ No. 187547

SEXO: F ○ M ⊗

NACIONALIDAD: COL. ○ EXTRANJERO ⊗ PAÍS: ARGENTINA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 28 MES 10 AÑO 1954

PAÍS: ARGENTINA

DEPTO: _____

MUNICIPIO: BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CC. NEW POINT LOCAL 207

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: SAN ANDRES

MUNICIPIO: SAN ANDRES

TELÉFONO: 6085127981 EMAIL: _____

direccion@welcomesandres.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10 11	MES 12 AÑO 1973

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CASA EDITORIAL WELCOME SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SAN ANDRES		direccion@welcomesanandres.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6085127981	DÍA MES 03 AÑO 1999	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GERENTE		CC. NEW POINT LOCAL 207

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CASA EDITORIAL EL TIEMPO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	BOGOTA	nacion@eltiempo.com.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(1) 2940900	DÍA MES 05 AÑO 1989	DÍA MES 08 AÑO 2001

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CORRESPONSAL	NACION	AV. EL DORADO 59 - 74

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	42	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	42	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andres Islas, octubre 30 del 2024.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EDUARDO GABRIEL LUNAZZI

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. X T.I. N° 187.547 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:SAI

País	COLOMBIA	Departamento	SAN ANDRES	Municipio	SAN ANDRES
Dirección	CC. NEW POINT LOCAL 207			Teléfonos	6085127981

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JESSE LUNAZZI CELIS	1.123.622.719	HIJO
BILLY LUNAZZI CELIS	1.123.625.932	HIJO
EDWARD LUNAZZI CELIS	1.123.632.632	HIJO
JADE LUNAZZI CELIS	1.032.485.358	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	290.000.000
TOTAL	$ 290.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE OCCIDENTE	CORRIENTE	855031779	SAN ANDRES	$ 14.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
FUNDACION GREEN MOON	MIEMBRO FUNDADOR
CENTRO COMERCIAL NEW POINT	COPROPIETARIO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
CASA EDITORIAL WELCOME	ACCIONISTA

c) En la actualidad: **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
JOSEFINA INES CELIS STEELE	C.C. X C.E. T.I.	39.154.937

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres Isla, octubre 25 de 2024
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

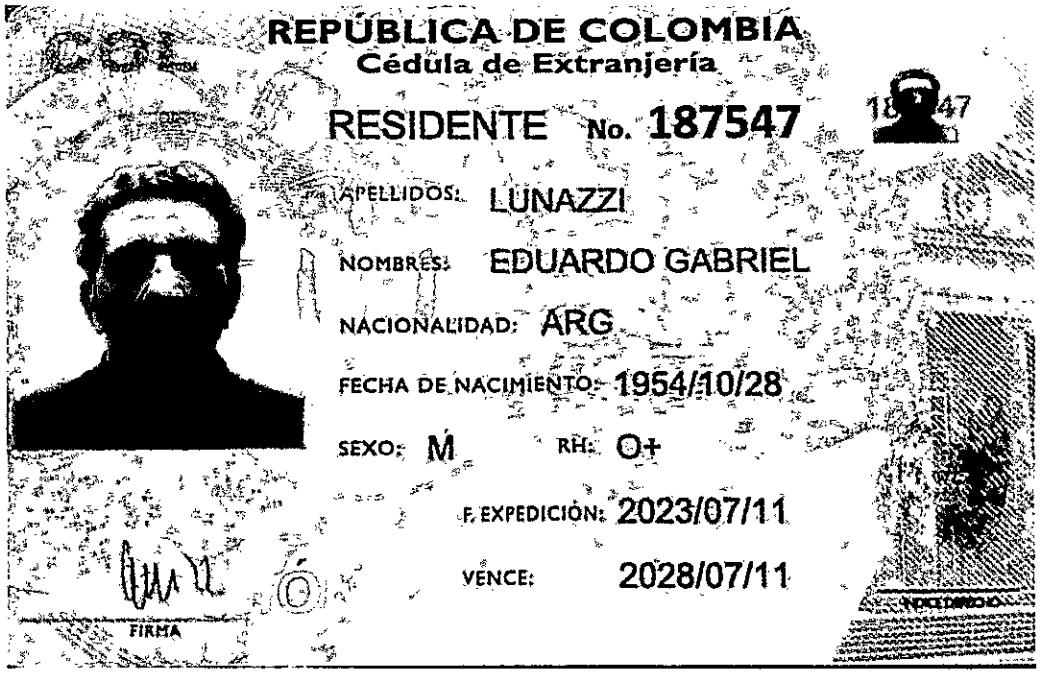

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

RESIDENTE No. 187547

APELLIDOS: LUNAZZI

NOMBRES: EDUARDO GABRIEL

NACIONALIDAD: ARG

FECHA DE NACIMIENTO: 1954/10/28

SEXO: M RH: O+

F. EXPEDICIÓN: 2023/07/11

VENCE: 2028/07/11

FIRMA

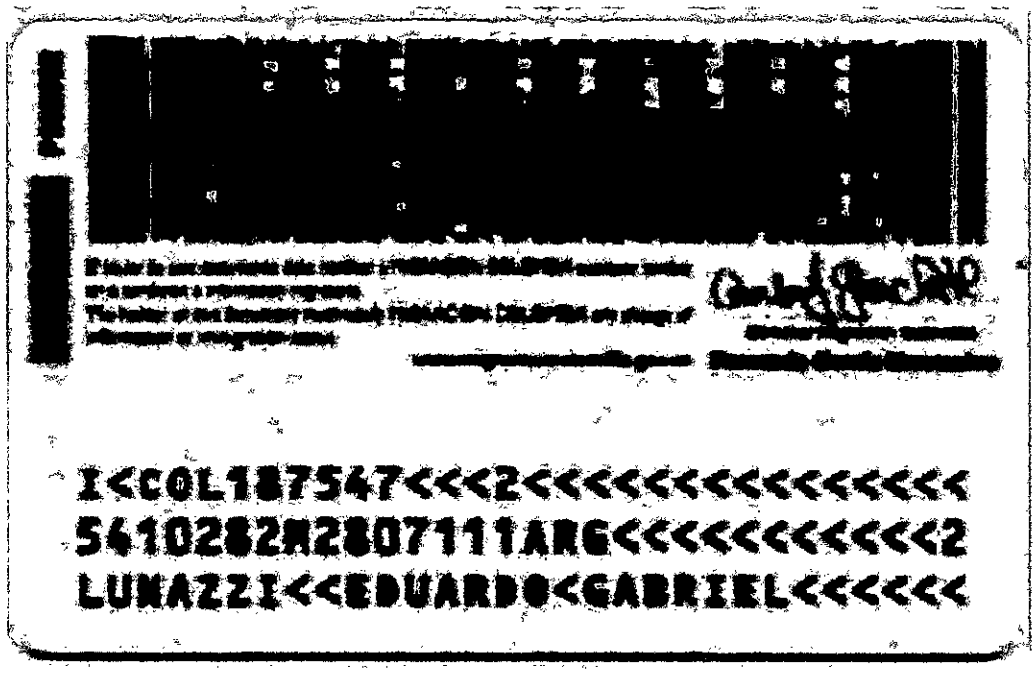

I<COL187547<<<2<<<<<<<<<<<<<<<
5410282M2807111ARG<<<<<<<<<<<2
LUNAZZI<<EDUARDO<GABRIEL<<<<<<

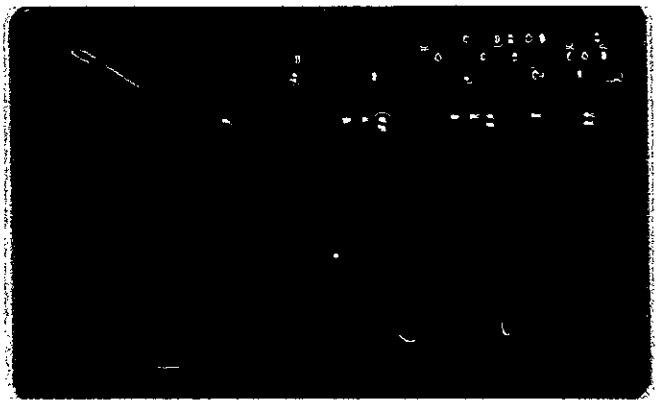

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:42 AM horas del 28/10/2024, el ciudadano extranjero con:

Cédula de Extranjería N° **187547**

Apellidos y Nombres: **LUNAZZI EDUARDO GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 256965171

PIB
09:58:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO GABRIEL LUNAZZI Identificado(a) con Cédula Extranjería número 187547:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de octubre de 2024, a las 10:00:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	187547
Código de Verificación	187547241028100059

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de octubre de 2024, a las 10:36:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004757129
Código de Verificación	900475712924103010364 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257142476

PIB
10:23:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004757129:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2024 03:26:26 p. m. para **la Cedula de Extranjeria:** Nº. **187547**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104331300** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2024 03:23:14 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900475712**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104330715** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNDACIÓN PROVIDENCE
NIT. 900.026.193-0
Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

LA FUNDACION PROVIDENCE
Entidad sin ánimo de lucro
NIT. 900.026.193-0

CERTIFICA QUE:

CASA EDITORIAL WELCOME SAS identificada con Nit. No. 900.475.912-9, ejecutó y cumplió a cabalidad el contrato de prestación de servicios No.009-2023 que constó de la documentación digital (producción de cuatro videoclips y edición, diseño y diagramación de pieza editorial en formato digital) del proyecto 'Empowering raizal women for Fostering the Use of Rainwater for Food Security, Poverty Alleviation, Landscape Restoration (natural springs) and Climate Resillience at Lazy Hill, Providence Island' por valor de $ 20'824.000.

El presente certificado se firma a solicitud del interesado.

Dado en San Andrés Islas, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

1

JUNE MARIE MOW ROBINSON
Directora Ejecutiva

Lazy Hill, Old Providence (Island)
Celular: 316 690 9749
Web: www.fundacionprovidence.org, E-mail: fundacionprovidence@gmail.com
San Andrés Isla, Colombia.

UPERNIKAO STUDIO

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN No. 007 de 2024
UPERNIKAO STUDIO / KIRA J. MOW RODRÍGUEZ.
NIT. 40992617-5

CERTIFICA QUE:

La empresa **CASA EDITORIAL WELCOME SAS identificada con Nit. No. 900.475.912-9,** prestó sus servicios a cabalidad al establecimiento de negocio **UPERNIKAO STUDIO** bajo la orden de compra #003-2023 que constó de la elaboración y publicación de notas periodísticas y publicitarias y ejecución de plan de medios del Concurso Teleislas Great Talent Fest 2023, por valor de $ 3'000.000.

Se expide en San Andrés Isla, a solicitud del interesado, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

KIRA JULIETTE MOW RODRÍGUEZ
Representante Upernikao Studio
NIT: 40992617-5
CEL: +57-3177990100 Upernikao Studio. NIT: 40992617-5

DIR: Sector John Well /Av. Juan XXIII #4-205 piso 1
Celular: +57-3177990100
Correo Electrónico: mowkira06@gmail.com
San Andrés Islas, Colombia

E.P.S.Sanitas

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Eduardo Gabriel Lunazzi ; identificado(a) con CE número 187547, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CE 187547
NOMBRES Y APELLIDOS	Eduardo Gabriel Lunazzi
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	28/10/1954
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	08/08/2003
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	891 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	39 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	08/08/2003
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 827000016 WELCOME PUBLICIDAD Desde 01/09/2009 - Vigente

Generado por interfaces 31/10/2024

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Listar datos resumen | Editar datos completos

Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	casa editorial welcome S.A.S
Nombre abreviado	casa editorial welcome S.A.S
Fecha de creación	6/01/2018 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	9004757129
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Municipio	San Andrés

Información de contacto

Dirección	centro comercial new point
Código postal	
Teléfono de oficina	3165298233
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	blunazzi@welcomesanandres.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	blunazzi@welcomesanandres.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	Casa Editorial Welcome S.A.S
Cargo	

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S** identificado con NIT número **900475712-9** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **18 de junio de 2013** con la cuenta Corriente **855-03177-9** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **9 de septiembre de 2024** dirigida a:
CASA EDITORIAL WELCOME SAS

AUTORIZADO

HEINNY POLANIA MONTERROSA
Asesor de Servicios
Oficina SAN ANDRES

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14862792239

(415)7707212489984(8020) 000001486279223 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 2 7 0 0 0 0 1 6	2	Impuestos y Aduanas de San Andrés	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Extranjería 2 2	1 8 7 5 4	2 0 0 2 1 2 0 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LUNAZZI		EDUARDO	GABRIEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
LA CAVA DE SAN ANDRES / EDUARDO LUNAZZI	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal
CC NEW POINT LC 206

42. Correo electrónico lunazzi@welcomesanandres.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 5 1 2 7 9 8 1	3 1 5 3 0 3 4 2 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 9	1 9 9 6 0 2 1 2	4 7 7 1	1 9 9 6 0 2 1 2				2 4 1 9	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	1 6	2 2	4 2	5 2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
16- Obligación facturar por ingresos bienes
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-09-12 / 15 : 24 : 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LUNAZZI EDUARDO GABRIEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

Fecha generación documento PDF: 12-09-2022 03:24:14PM

24

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14982592853

(415)7707212489984(8020) 000001498259285 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 5 7 1 2	9	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal
CC NEW POINT CC 1

42. Correo electrónico direccion@welcomesanandres.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	6 0 8 5 1 2 7 9 8 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 1 1 1 1 0 8	5 8 1 3	2 0 1 1 1 1 0 8	7 0 1 0 7 0 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55.- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 16 / 14 : 52: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LUNAZZI EDUARDO GABRIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 16-02-2024 02:54:15PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FECHA DE EXPEDICION: 01/11/2024 **No.** cd+518

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020406	**RECURSOS**	RECURSOS ORDINARIOS CONVENIOS	6,000,000
RUBRO	214020406	**RECURSOS**	RECURSOS ORDINARIOS CONVENIOS	24,000

POR LA SUMA DE : SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.

TOTAL ($6,024,000) ~~+~~$6,000,000 ~~+~~4x1000= (24,000)

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN PERIODICO

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S
Fecha expedición: 2024/10/28 - 10:38:37 ** Recibo No. H000019322 **** Num. Operación. 01-MIM-20241028-0018**

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pKAueFGYC6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900475712-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : SAN ANDRES
DOMICILIO : SAN ANDRES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 32677
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 08 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 363,035,698.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CC NEW POINT
MUNICIPIO / DOMICILIO: 88001 - SAN ANDRES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5127981
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : direccion@welcomesanandres.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CC NEW POINT
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES
CORREO ELECTRÓNICO : direccion@welcomesanandres.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J5911 - ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISION
OTRAS ACTIVIDADES : J6020 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION
OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8137 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20200609	REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS SAN ANDRES	RM09-13106	20200611
AC-1	20230318	REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GE SAN ANDRES	RM09-14876	20230321

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: TALES COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL, EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, Y SUS AFINES, IMPRESIÓN, ELABORACIÓN DE PENDONES, PERIÓDICOS, LIBRETOS, E IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MERCANCÍAS, VEHÍCULOS, REPUESTOS Y ARTÍCULOS EN GENERAL, EL DESARROLLAR DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES U OPERACIONES MERCANTILES, LA INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O EN LA EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES AFINES E INHERENTES AL TRÁFICO JURÍDICO DE ESTOS BIENES. DESARROLLO DEL OBJETO.PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) IMPORTAR, EXPORTAR COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, URBANIZAR, PERMUTAR, HIPOTECAR Y GRAVAR, CONSTITUIR FIDEICOMISOS, SOBRE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, VEHÍCULOS, MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA Y EQUIPOS. B) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES. C) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, BIEN SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSAS DE VALORES O FUERA DE ELLAS, Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO DE CAMBIO. D) PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS, E) CELEBRAR CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS, ALMACENES DE DEPÓSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES. F). CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR ENAJENAR COMPRAR Y VENDER TODA 'LASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MERCANCIAS, VEHICULOS ETC A CUALQUIER TITULO, ARRENCKRLOS; GRA VARIOS O LIMITAR SU DOMINIO; TENERLOS Y ENTREGARLOS A TITULO PRECARIO; DAR Y RECIBIR &IQUEST;'NEROS EN MUTUO; GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODI, CLASE DE TÍTULOS VALORES; Y ACEPTAR O CEDER CRÉDITOS CIVILES O COMERCIALES; DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; TRANSIGIR Y COMETER LOS ASUNTOS EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGÚN INTERÉS; EN GENERAL, CELEBRAR TODA ESPECIE DE ACTO O DE CONTRATO QUE LA LEY AUTORICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. PODRÁ, EN ESPECIAL, ASOCIARSE, ADQUIRIR Y ENAJENAR INTERESES SOCIALES O ACCIONES EN SOCIEDADES COMERCIALES, EJERCER EL DERECHO DE RETRACTO CUANDO LE SEA POSIBLE RETRAER, POR ESTABLECERLO ASÍ LOS ESTATUTOS LAS SOCIEDADES SEA SOCIA O ACCIONISTA; POSEER, VENDER O GRAVAR LOS INTERESES SOCIALES O ACCIONES QUE ADQUIERAN Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS DE LAS RESPECTIVAS COMPAÑÍAS LE CONFIERAN.&LDQUO; DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE UNA CASA EDITORIAL Y AFINES, TALES COMO: LA CREACIÓN DE PIEZAS ARTÍSTICAS, EDITORIALES Y/O PUBLICITARIAS PARA SER EXHIBIDAS EN TODOS LOS CANALES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES Y SUS FORMATOS, ACTIVIDADES PERIODÍSTICAS Y PRODUCCIÓN Y/O POSTPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, DOCUMENTALES, VIDEOS, COMERCIALES, ANUNCIOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PRODUCTOS Y SERIES AUDIOVISUALES PRODUCIDAS PARA WEB O DE CUALQUIER OTRO FORMATO, ADEMÁS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, REUNIONES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES".

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE AGOSTO DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8137 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUNAZZI EDUARDO GABRIEL	CE 187,547

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACION Y REPRESEN TACION DE LA SOCIEDAD SERAN EJERCIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL. GERENTE. - LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE. EL GERENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DIRECTOS DE 10 MISMA, COMO GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL. FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE. - EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EVAR A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA GENERAL. C) CITAR A LOS SOCIOS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLOS ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADOS SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y. SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES.D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO LA GESTIÓN EN LA EMPRESA. PARÁGRAFO:- PODERES. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO LEGAL Y FUERA DE PROCESO,. EL GERENTE PODRÁ EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DE LA EMPRESA, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE LOS PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CBME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y)(REFLIFOS DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES DELE GARLES T64ULTADES, RENOVAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARA GRAFO: EL GERENTE NO PODRÁ OTORGAR, TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CON TRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO, Y BAJO LA CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CASA EDITORIAL WELCOME
MATRICULA : 32679
FECHA DE MATRICULA : 20111108
FECHA DE RENOVACION : 20240327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CC_NEW POINT
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES
TELEFONO 1 : 5123893
CORREO ELECTRONICO : direccion@welcomesanandres.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD
ACTIVIDAD SECUNDARIA : J5911 - ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISION
OTRAS ACTIVIDADES : J6020 - ACTIVIDADES DE PROGRAMACION Y TRANSMISION DE TELEVISION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 19,930,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : WELCOME TOURS
MATRICULA : 41434
FECHA DE MATRICULA : 20190218
FECHA DE RENOVACION : 20240327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S
Fecha expedición: 2024/10/28 - 10:38:37 **** **Recibo No.** H000019322 **** **Num. Operación.** 01-MIM-20241028-0018

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pKAueFGYC6

DIRECCION : CENTRO COMERCIAL NEW POINT
MUNICIPIO : 88001 - SAN ANDRES
TELEFONO 1 : 3165298233
CORREO ELECTRONICO : direccion@welcomesanandres.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 550,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $521,668,500
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pKAueFGYC6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Danna Patiño Pomare
D. Juridica y de Registros Publicos

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

San Andrés Islas, 15 de octubre del 2024.

C E R T I F I C A C I O N

*YO, **EDUARDO GABRIEL LUNAZZI** , EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD **"CASA EDITORIAL WELCOME SAS"**, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002, CERTIFICO QUE ME ENCUENTRO A PAZ Y SALVO EN LO RELACIONADO CON EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD; RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, EN LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES.*

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN ANDRÉS ISLA, A LOS QUINCE DÍAS (15) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

ATTE:

EDUARDO GABRIEL LUNAZZI
Representante Legal
CASA EDITORIAL WELCOME SAS

GUILLERMO LEON MORA
Contador Mat No. 133626-T

San Andrés Isla, octubre 31 de 2024

Doctor
ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN
Gerente Telelslas
San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente, presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

Realizar dos (02) publicaciones de página completa en el periódico el isleño
Entregar dos (02) ejemplares del periódico donde se hicieron las publicaciones

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02)MESES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es de $6.000.000

Atentamente,

Eduardo gabriel lunazzi
REP. LEGAL casa editorial welcome
Nit 900475712-9

Powered by CamScanner

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 243 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y CASA EDITORIAL WELCOME SAS.

CONSECUTIVO	243
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CASA EDITORIAL WELCOME SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. No. 900.475.712-9
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difundir estrategias educativas y demostrativas, a través de periódico, en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.6957960.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **CASA EDITORIAL WELCOME SAS,** identificado con NIT. No. 900.475.712-9, representado legalmente por **EDUARDO GABRIEL LUNAZZI,** mayor de edad, identificado con C.E. 187547, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que se suscribió contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6957960 con la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CORALINA por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($83.325.000),** con el objeto de Implementación y divulgación de la campaña educativa de buenas prácticas ambientales como estrategias en el marco del proyecto: Contribución de estrategias educativas y demostrativas ciudadanas en la gestión ambiental que incentiven la participación social en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, a través de los diferentes medios de comunicación tradicionales y alternativos.

F) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en difusión en periódico, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difundir estrategias educativas y demostrativas, a través de periódico, en marco del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.6957960.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M.CTE, de los cuales, TELEISLAS hará pagos posteriores al mes en el que se realicen las publicaciones de acuerdo a los productos entregados por el contratista, los cuales se relacionan así:

- Publicación en periódico: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE cada uno

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 518 del rubro presupuestal 214020406 Convenios.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Realizar dos (02) publicaciones de página completa en el periódico el Isleño
- Entregar dos (02) ejemplares del periódico donde se hicieron las publicaciones
- Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe de producción.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: SI TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar éste contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

TELEISLAS	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

televisión de las Islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registrá presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el primer (01) día del mes de noviembre de 2024.

POR TELEISLAS

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON

Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

EDUARDO GABRIEL LUNAZZI

Rep. Legal C.E. No. 187547

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024 No. rp+505

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS $6000000
CONVENIOS

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = $24000
CONVENIOS

PROVEEDOR : CASA EDITORIAL WELCOME SAS 900475712

POR LA SUMA DE : 6,024,000

VALOR EN LETRAS: SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PUBLICACION EN PERIODICO

FECHA DE EXPEDICION: 01/11/2024

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

TELEISLAS	**GESTION FINANCIERA**	Fecha de Aprobación: 22 de enero de 2024
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 04

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 243/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	CASA EDITORIAL WELCOME SAS
OBJETO	Prestación de servicios de difundir estrategias educativas y demostrativas a través de periódic, en marco del contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6957960
VALOR	SEIS MILLONES PESOS ($6.000.000)M/CTE
FECHA DE INICIO	01/11/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2024
PLAZO	DOS (02)MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista CASA EDITORIAL WELCOME S.A.S NIT 900475712-9 y representado legalmente por EDUARDO GABRIEL LUNAZZI identificado (a) con cedula de extranjería N°187547 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la Isla de San Andrés el primer (01) día del mes de noviembre de (2024).

Freddy Williams

FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor

EDUARDO GABRIEL LUNAZZI
c.e 187547

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia